

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

**28 DE ABRIL DE 2015**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con seis minutos del día veintiocho de abril del año dos mil quince, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, las siguientes personas:-----

C. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. CAROLA ANDRADE RAMOS	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
C. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAIME VARGAS FLORES	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
C. JAVIER CASTRO CONKLEN	SECRETARIO FEDATARIO;
C. IGNACIO CALDERÓN TENA	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA OJEDA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. ROGELIO ROBLES DUMAS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;
C. JOSÉ AGUILAR CEBALLOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;

C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. CARLOS RAFAEL TAPIA ROLON	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, y
C. LUIS GASCÓN FONSECA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el Partido Revolucionario Institucional: José Obed Silva Sánchez y Marcelo de Jesús Machaín Servín, Representantes Propietario y Suplente, Partido del Trabajo: María Guadalupe López López y José Kevin Andreas López López, Representantes Propietaria y Suplente y por el Partido Verde Ecologista de México: Alejandro Gudiño Flores e Ildefonso Chomina Molina, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente.-----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE, CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ**: Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.-----

A continuación el **CONSEJERO PRESIDENTE** pidió al Secretario Fedatario pasara lista de asistencia. -----

El **SECRETARIO FEDATARIO, JAVIER CASTRO CONKLEN** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales y seis Representantes de Partidos Políticos.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales y seis Representantes de Partidos Políticos, se instala la sesión y por haber quórum legal, los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales. -----

Acto contínuo el **SECRETARIO FEDATARIO** se dispuso a dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----
- 2.- Lectura del orden del día; discusión, modificación y aprobación en su caso.-----
- 3.- Dictamen Número Doce, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Trascendencia para la vida pública del Estado, la solicitud de plebiscito relativa a consultar a la ciudadanía sobre el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre de 2014, por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 4.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al “Cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de referéndum legislativo”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación en su caso. -----
- 5.- Clausura de la sesión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**: Se somete a su consideración este orden del día, por si desean hacer algún comentario. -----

A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** le da la bienvenida al Ciudadano **JOSÉ DE JESÚS GARCÍA OJEDA**. -----

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta en votación económica, si se aprueba la propuesta del orden del día; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén por la afirmativa; e informó que existían **siete votos a favor**. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se aprueba **por unanimidad** el orden del día para esta Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

-----  
Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
3.- Dictamen Número Doce, que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Trascendencia para la vida pública del Estado, la solicitud de plebiscito relativa a consultar a la ciudadanía sobre el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre de 2014, por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----  
A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE**, al Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**. -----

-----  
Enseguida en uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN** dijo: Antes de dar lectura al proemio y puntos resolutiveos y a manera de fe de erratas, quiero comentar que en el dictamen en la página siete, se agregó el “antecedente número cuatro”, y debe de decir: “antecedente número cinco”, y segundo, el proyecto de estudio sobre la trascendencia de solicitud de plebiscito que se notificó previo a la dictaminación contenía cuarenta y dos páginas, sin embargo al inicio de la referida sesión se entregó a los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos presentes, un nuevo proyecto el cual contenía cuarenta páginas, es decir se redujeron dos fojas debido a una fe de erratas misma que a continuación se detalla: En el apartado 4.2 denominado eje social, página diecinueve, se eliminó el inciso a), referente al plan estatal de desarrollo de Baja California 2008-2013 por no corresponder al actual periodo de gobierno estatal haciendo únicamente un análisis sobre el plan municipal de desarrollo de Mexicali 2014-2016, y en el apartado 5 denominado conclusión página 39, en el punto cuatro se eliminaron las referencias al plan estatal de desarrollo de Baja California 2008-2014 en los párrafos primero y segundo, es importante indicar que los ajustes descrito con antelación en nada modifican el contenido sobre el estudio de la trascendencia de la solicitud de plebiscito, así como tampoco afectan a los resolutiveos del presente dictamen, procedo entonces a dar lectura al proemio y puntos resolutiveos. Honorable Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.- Presente. Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 144 fracción IV y 145 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74 y 84 fracción XI, del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, respetuosamente sometemos a la consideración de este honorable Pleno, el siguiente Dictamen relativo a la trascendencia para la vida pública del estado, la solicitud de plebiscito relativa a consultar a la ciudadanía sobre el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre de 2014 por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutiveos: Primero.- Es trascendente para la vida pública del Estado el acto de gobierno “aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el 09 de diciembre de 2014 por el H.

Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali”. Lo anterior, de acuerdo al estudio elaborado por esta Comisión en términos del artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, que se acompaña como Anexo Único al presente Dictamen; y en virtud, de no existir causa de improcedencia según lo establecido por el artículo 47 del mismo ordenamiento jurídico. Segundo.- Túrnese el presente Dictamen al Consejo General Electoral por conducto de su Presidencia, para los efectos del artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la sala de sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. Atentamente “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”. La Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a su consideración este dictamen por si desean hacer algún comentario. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** La sesión de trabajo como en la sesión de dictaminación en su momento, compartimos en su totalidad los puntos resolutiveos en cuanto a que es trascendente el tema que se va a someter a plebiscito, en los puntos resolutiveos y lo planteo como una duda en su caso haré una propuesta, conforme al artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana, señala que el instituto tiene que emitir este dictamen si es o no trascendente para la vida pública, me parece que con esto queda superado que queda por demás trascendente, pero que es lo que sigue, creo que en los puntos resolutiveos debería ir concatenado al siguiente paso, es decir si en el primer punto de acuerdo que se acordó fue que reunían los requisitos que se requerían los requisitos materiales para proceder a este segundo paso si era trascendente o no, me parece entonces que en los puntos resolutiveos de este acuerdo, debe seguir la continuidad que es lo que sigue y es mi pregunta, que es lo que sigue, fijar la fecha, pedir la ampliación presupuestal, que es, porque como está planteado el tema, me parece queda como que si es trascendente, pero hasta ahí, para poderle dar viabilidad, para que esto sea una realidad, me parece que en todo caso debe incluirse el punto resolutiveo que diga que es lo que sigue, si lo procedentes es hacer la solicitud al Congreso, para que se haga la ampliación o si se les va a requerir, se hacer otro requisito, se va hacer el análisis, el estudio, esa es la pregunta que quiero dejar en la mesa. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Según la información de los abogados, leyendo los procedimientos correspondientes, lo que sigue es que el Consejo apruebe o rechace si es procedente la ejecución del plebiscito, está trabajando el departamento jurídico para presentar el próximo jueves, mañana vamos a convocar para el jueves, para presentar un punto de acuerdo en donde sea procedente la celebración del plebiscito, eso es lo que sigue. -----

**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ:** Es de suma trascendencia la celebración del plebiscito en el ámbito municipal que corresponde, pero con el objeto y la obligación que tenemos como órgano garante de la legalidad de todos los actos, inclusive lo de este plebiscito, me queda la duda de la fundamentación a la que hacen referencia en los considerandos, para dar competencia a este órgano colegiado y me refiero en orden jerárquico en aplicación del marco normativo para que quede determinado la competencia de este Consejo, y así las cosas en el considerando segundo y cuarto se habla del apartado del artículo 5 apartado b, de la Constitución Política del Estado de Baja California donde menciona que efectivamente los instrumentos y mecanismos de la Ley de participación Ciudadana será la consulta popular, plebiscito referéndum y la iniciativa ciudadana, en el segundo párrafo encontramos la

distribución de la competencia que hay dependiendo del hábito en el que se vayan a realizar los instrumentos de participación ciudadana que se refiere y esta intervención tiene por objeto el que se guie por los causes legales este plebiscito para que tenga un resultado óptimo y que no pudiera estar en determinado momento afectado de una nulidad por la incompetencia de la autoridad que está llevando a cabo esta solicitud y que como consecuencia pudieran ser actos nulos, volviendo al artículo 5 constitucional en donde vemos la intención del constituyente para determinar ámbito de competencia estatal y municipal, lo que nos lleva a administrarlo con el artículo 82 de la misma Constitución, inciso b) apartado A que es relativo a las atribuciones, funciones y servicios públicos; y en el apartado A numeral 2 inciso c) habla de la facultad reglamentaria que tiene en atribuciones referentes a la participación ciudadana y vecinal. A mí me queda duda en cuanto a la fundamentación en ese sentido que nada más hayan puesto el artículo 5 apartado B cuando el artículo 82 habla de esa facultad reglamentaria de la participación ciudadana en el ámbito municipal; más a delante mencionan el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana que nos habla de las facultades del Consejo para determinar la trascendencia en la vida pública del Estado dos de los actos que se pueden someter a plebiscito que son los actos del Poder Ejecutivo y las normas que proponen someterse a referéndum, no menciona aquí lo del plebiscito municipal porque en el ámbito de la competencia municipal a que nos lleva el artículo 82 Constitucional nos manda a la ley que para tal efecto regule la participación ciudadana que es la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y en ella existe el Título Tercero que fija las bases generales de la participación ciudadana y vecinal en el ámbito municipal en la cual nos manda la pauta o la directriz de que es a la autoridad municipal a la que le corresponde la tramitación de estos plebiscitos, situación que encontramos en el artículo 20 de la Ley de Participación Ciudadana donde en el último párrafo habla de que tratándose de plebiscitos municipales se estará a lo previsto en los reglamentos municipales. Esta es mi inquietud por la fundamentación de la competencia de este consejo para llevar a cabo todos los trabajos del plebiscito y mu duda o inquietud es que en determinado momento si fuera calificada esta competencia por algún tribunal competente pudiera decretarse la incompetencia del consejo a declarar nulas las actuaciones, cosa que desalentaría la participación ciudadana de los muchachos, en este caso, que están haciendo la solicitud y eso no es lo conveniente cuando somos el órgano promotor de la participación ciudadana y esa promoción debe de ser dentro de los causes legales, pero si la persona que hizo el análisis, pues a lo mejor pudiera tener otro punto de vista, a lo mejor yo hice un análisis que no corresponde, a lo mejor este es el momento de que quedara claro.-----

Ciudadano **JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: Después de escuchar a la Consejera Beatriz me surgieron dudas, lo que pasa es que no le entendí, tiene dudas sobre la fundamentación, pero no sé si estaba fundamentando en contra o estaba confirmando que el Consejo debe hacer este plebiscito porque en su explicación me perdí, me gustaría que me pudiera contestar. Mi participación iba en el considerando octavo en el segundo párrafo antes del inciso a) dice “que el acto de gobierno sometido a plebiscito municipal aumento a la tarifa del transporte público de autobuses de Mexicali, Baja California aprobado el nueve de diciembre de dos mil catorce por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali es trascendente para la vida pública del Estado de acuerdo a los siguientes argumentos”, esta palabra pido que se cambiada porque argumentos es parte de un discurso y el discurso es parte de la retórica, la retórica es parte de la dialéctica y la dialéctica utiliza razonamientos a lo mejor en contra, yo pediría que en vez de argumentos utilizara la palabra hechos, “conforme a los siguientes hechos” y ya viene a, b; yo pido conforme de hechos que narra aquí sea cambiada la palabra argumentos por hechos.-----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: Escuche lo que dice la Consejera Beatriz y habla de la fundamentación, y traigo esto porque me recuerda a lo que señala la consejera se parece mucho a lo que dice el recurso que interpuso el ayuntamiento, lo que era el argumento principal y decía si mal no recurso el recurso que hizo el ayuntamiento, y desde mi perspectiva profesional jurídica me parece que es un recurso muy pobre y mal elaborado, pero señalaba como argumento principal que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana no era autoridad sobre asuntos que tiene que ver sobre la participación ciudadana, que era el ayuntamiento a través de un reglamento del cual hace alusión la consejera, y se basaba en un reglamento del 2001, sin embargo la Ley de Participación Ciudadana es del año 2010 y le daba un término de 90 días en sus transitorios para adecuar la normatividades y los reglamentos no solamente al instituto sino a todas las demás entidades que tuvieran que ver con la participación ciudadana y entraba en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, que esta ley tiene vigor por encima de cualquier reglamento municipal no solamente por el principio de jerarquía de las leyes que debe regir todo acto de autoridad sino porque además la ley o el reglamento del ayuntamiento al no haber sido adecuado a la ley del 2010 porque procede de la última fecha del 2001 me parece que queda inaplicable por sí, ahora bien, si este reglamento municipal al cual se hace alusión que deberá de existir acorde también con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, sin embargo si no existe, entonces tendríamos que tomar lo que señala el artículo 5to de la propia ley que dice que a falta de disposición expresa se aplicará de manera supletoria lo señalado en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California que de aplicación supletoria al no existir otra normatividad, me parece que en todo caso eso es lo que se está haciendo porque, si bien es cierto, es un asunto de competencia municipal tendría que haber sido el ayuntamiento el que de alguna manera tuviera que haber intervenido conforme al reglamento del 2001, pero al quedar esto superado porque la ley es del 2010 y le daba 90 días para que se adecuara y no haberlo hecho, me parece que entonces no se puede aplicar un reglamento que ya está caduco por sí porque la ley entro en vigor a partir del siguiente día de su aplicación en el año 2010, entonces no podemos aplicar el reglamento municipal y al no existir tendría que aplicarse de manera supletoria con las normatividades que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, por otra parte me parece que es precisamente el Consejo la máxima autoridad en materia electoral pero también de participación ciudadana la cual como órgano colegiado tendría que resolver en este caso las cuestiones que no pudieran atenderse porque no hubiera una disposición expresa sino que le correspondería al consejo la aplicación de alguna manera de la ley respetando siempre el derecho de petición que tienen en este caso los jóvenes que presentaron la solicitud en aras de respeto irrestricto a sus derechos humanos con el principio pro homine que salvaguarda en todo caso ese derecho que ellos están queriendo hacer valer, por esa parte me parece que tal vez si, a lo que es el acuerdo tendría que venir sustentado en algunos términos similares no tanto como lo que yo dije sino que si debería estar más allá de lo que señala el propio artículo 5 y señalar en todo caso que de manera supletoria se va a aplicar en virtud de que no existe un reglamento municipal que este adecuado conforme en lo señalado en la propia Ley de Participación Ciudadana, yo creo que si pudiera hacerse la mención dentro del propio Punto de Acuerdo, y por otra parte con lo que señalaba el Consejo Presidente respecto a lo que sigue me parece que la declaración de procedencia conforme al artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana que dice “El Consejo tendrá que declarar procedente el plebiscito si se reúnen todos los requisitos”, es decir, si se declara trascendente, si reunió las formas, todos los requisitos que ya se dijo que ya se reunieron, entonces si ya están todos los requisitos me parece que lo resultante sería de una vez declarar la procedencia en virtud de que ya no hay más requisitos que cumplir porque así lo señala el artículo 48, por eso yo decía que este Punto de Acuerdo debe de concluir no solamente con que es trascendente sino que además debe ser procedente en virtud de que ya no hay más que hacer, entiendo que convoque para la reunión del próximo jueves una reunión

extraordinaria de consejo para declarar la procedencia o no, cosa que me extrañaría mucho si se dice que no es procedente cuando ya fue trascendente, reunió las firmas, es decir ya no hay nada más que hacer, si me dicen que no es procedente entonces no encontraría yo un argumento para que dijeran no en virtud de todo lo que ya está planteado hasta este momento, es por ello que no sé si en aras también de ahorrarnos una sesión extraordinarias pudiéramos, y lo pongo como propuesta para consultarlo tanto lo que señala la consejera como lo que estoy diciendo, un receso para que hagamos un análisis ahorita sobre si se pudiera modificar o no el Punto de Acuerdo que se nos está presentando, primero para fundamentar debidamente el propio acuerdo, y dos ver si pudiera incluirse otro Punto de Acuerdo donde de una vez se declarará la procedencia.---

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**: Desde luego secundando lo antes expuesto y partiendo de la base que es la supremacía de la ley, una ley estatal está por encima de cualquier reglamento y a falta de disposición expresa en esta Ley de participación Ciudadana si procede en un momento dado la supletoriedad, sin embargo deseo añadir para que no quede a medias no perdernos lo que señala el párrafo segundo del mismo artículo 48 porque si lo vamos a acordar dice: “En el acuerdo que se emita declarando procedente el proceso de plebiscito ordenará a la autoridad que suspenda el acto y/o sus efectos”, no hay que perder también este otro punto que es muy importante porque si se va a declarar que efectivamente procede el proceso de plebiscito tenemos consecuentemente que solicitarle, claro el Consejo a la autoridad emisora del acto que suspenda el acto y sus efectos hasta en tanto de conozcan oficialmente los resultados de dicha consulta, sumado a lo antes expuesto por mi compañero por lo que respecta al Partido Encuentro Social solicito que no se pierda este punto y que efectivamente se ordene esta parte que también es de trascendencia porque si no quedaría realmente la ciudadanía, en un momento dado, lesionada al no respetar lo que dice la ley y faltaríamos precisamente a nuestros principios de legalidad como lo mandata la misma Constitución y la misma ley de la materia y secundo también lo del receso que solita el compañero.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**: Antes, si es que vamos a ir a receso, me gustaría escuchar las diferentes opiniones para que en el receso se pudiera ampliar, modificar o corregir.-----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN**: Consejero Presidente yo creo innecesario este receso porque de suyo ya tuvimos dos sesiones de trabajo una de dictaminación, todos los comentarios y el análisis que se hicieron en su momento, me parece en lo personal y como presidente de esta comisión más que suficiente para determinar la trascendencia de este tema por lo tanto los comentarios y sugerencias que se hagan a posteriori de estas dos reuniones y la dictaminación incluso la de hoy, me parece que debieron haber sido en su momento en tiempo y forma, pero no creo que abonen ahorita a crear un ambiente de confusión, en lo personal y como presidente de esta comisión sugiero sea sometido a votación el proyecto de dictamen que estamos presentando, esa es mi opinión.-----

Ciudadano **JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: De las dos propuestas del Consejero representante de Nueva Alianza secundadas por el del Partido Encuentro Social, Rogelio y José, en la primera fundamentación añadir lo de que el reglamento del 2001 no fue adecuado conforme al transitorio que creó la Ley de Participación Ciudadana 2010 yo creo que si se puede poner en el documento, la otra propuesta que tiene que ver con que al mismo tiempo declarar que es trascendente en otro punto resolutive, digamos que es procedente y la lógica es que si ya lleno los requisitos de iniciar el procedimiento y ahora el punto resolutive viene que es trascendente, pues entonces para ahorrarnos otra sesión y otros documentos pues otro punto resolutive que diga que es procedente, eso es lo que está pidiendo, eso no se opondría a lo que dice el Consejero

Miguel Ángel Salas Marrón, estamos de acuerdo, estamos convencidos de que es trascendente vamos con el dictamen el Partido de la Revolución Democrática está a favor y está de acuerdo que es trascendente y entonces también estamos a favor de la propuesta del Partido Encuentro Social y del Partido Nueva Alianza de que al mismo tiempo se haga otro resolutivo, como ya lleno el otro requisito entonces que se declare procedente.-----

Ciudadano **JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**: A mí sí me gustaría que tuviéramos un poquito de llevar las formas y cuidar un poco la prudencia, sabemos que este es un tema muy positivo pero donde también hay partes y mucha gente que tiene que ver con esto entonces yo pediría que apoyáramos la solicitud del Consejero Presidente que es el que ha venido trabando todo esto y tenerle respeto a su trabajo creo que lo ha hecho bien que ha ido bien este tipo de trabajos y que apoyáramos por ahí no brincarnos tratar de dar un madrugete a la sesión.-----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: La verdad es que no sé si darme por aludido porque no dije nada de lo que dijo el representante del PAN, me parece que de ninguna manera es una falta de respeto creo que lo dije de manera muy respetosa y mesurada en extremo, obviamente no estoy de acuerdo me parece que la facultad que tiene este consejo es precisamente una de ellas es revisora, revisar lo que se somete porque si no, no tendría caso y eso es una cuestión de mera lógica, no tendría caso que un asunto que se revisa en comisión tuviera que ser aprobado por el Pleno del Consejo porque entonces todo sería una grosería porque todos los acuerdos son aprobados por el Consejo que es la máxima autoridad, las comisiones son órganos de trabajo no podemos perder de vista que esa es la calidad que tiene, son órganos de trabajo efectivamente donde estuvimos presentes, yo no niego que estuve presente tanto en la reunión de trabajo como en la sesión de comisión sin embargo también debo aclarar que en esa sesión de trabajo fundamentalmente lo que se revisó fue el dictamen con el cual se daba la trascendencia, y lo repito muy bien hecho muy elaborado me parece que era un dictamen que estaba muy completo y que por lo tanto requería que nos fuéramos al estudio integro de ese dictamen pero lo que dejamos de lado en la sesión de trabajo y después en la de comisión fue el tema de los resolutivos del dictamen a final de cuentas, estudiando la ley y tengo que reconocerlo tampoco me la sé de memoria y tengo que venir a estudiarla y en este ejercicio que se hizo de análisis de la ley me parece que hay consecuencias jurídicas que son inherentes a este acto, es decir si lo declaramos trascendente por ende ya pasó los otros requisitos que la ley indica que se requiere para que se pueda dictar la procedibilidad de la solicitud, si este era el último de los requisitos me parece que por lógica lo que sigue es declarar la procedencia, yo en el ánimo de construir, de sustentar, de fundar y motivar debidamente este acto de autoridad que al final de cuentas puede ser recurrible por el que no esté conforme pero precisamente para evitar que se pudiera dar era que solicitaba el receso para que con apoyo legal que cuenta el instituto se pudiera fundar y motivar debidamente el dictamen, enriquecerlo a efecto de que salieran las cosas lo mejor posible porque en esas sesiones de trabajo no estuvieron la totalidad de los consejeros que hoy están y que también merecen que se escuche su participación como en el caso de la consejera que no habría estado en las otras sesiones y me parece que su participación es importante y que debe de escucharse, tiene la razón se debió haber fundado y motivado de manera más integral el propio dictamen a efectos de evitar sea recurrible ante una instancia jurisdiccional, entonces yo la verdad insisto no veo en que se contraponga la solicitud de receso con una falta de respeto al trabajo hecho en comisión.-----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES**: Pido una disculpa anticipada por lo coloquial de mi siguiente explicación, lo hago así porque aparentemente algunas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadano no han sido



comprendidos en plenitud, y así lo entiendo igual y estoy equivocado. De acuerdo a la ley hay dos tipos de plebiscito uno, precisamente el que nos están presentando los jóvenes, y otro que pueden organizar los ayuntamientos sobre actos que van a afectar directamente, es decir, si suponiendo si conceder que realmente no estén adecuados los reglamentos y que el ayuntamiento quisiera preguntarle o consultar a los ciudadanos si hacemos una calle o construimos un puente ahí si es un plebiscito municipal, en este caso particular es un plebiscito que de acuerdo al artículo 15 de la ley en cita establece “El instituto a través del Consejo General es el órgano responsable de la organización y desarrollo del proceso de plebiscito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución del Estado a excepción del plebiscito que se refiere al artículo 27 fracción XXVI de la Constitución”, al cual le voy a dar lectura para concatenar y esta fracción establece lo que no podemos hacer es: “crear o suprimir municipios; fijar delimitar, delimitar y modificar las extensiones de sus territorios; autorizar mediante decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales modificando en su caso el estatuto territorial, lo previsto en esta fracción se sujetara a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados integrantes del congreso”, de tal suerte que de acuerdo a esta inocente participación si estamos legitimados para hacer, valdría la pena quizás establecer el artículo 5 con relación al artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por lo tanto considero que si está debidamente fundado y motivado el dictamen que la comisión del cual yo formo parte nos acaba de dar cuenta.-----

-----  
Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**: Recordar también la misma disposición por aquello de que no se hagan las cosas aceleradas, la ley prevé tiempos también, entonces una primera pregunta sería ¿cuándo recibimos la contestación de la autoridad? Porque a partir de la recepción tenemos quince días hábiles no sea que nos excedamos en tiempo.-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE**: Se vence el treinta-----

-----  
Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**: Entonces nada más no perder de vista eso porque ese es un punto prácticamente elemental.-----

-----  
**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN**: Nada más que precisar que el asunto turnado a esta comisión fue determinar la trascendencia o intrascendencia del plebiscito y nada más y fue a lo que esta comisión se avoco y en consecuencia se hizo todo el estudio o los estudios respectivos y se llega a este resultado y querer o pretender que en esta misma sesión se declare procedencia o improcedencia, ese es otro paso eso es otro punto que hay que turnarlo y llevarlo a cabo como manda la ley, entonces ahorita el tema es simple y sencillamente la trascendencia y no más el otro tema es a través de un Punto de Acuerdo que seguramente el Consejero Presidente presentará en su oportunidad para declarar la procedencia e improcedencia del tema y esto está a la víspera, entonces yo creo que no hay ninguna necesidad de violentar los tiempos y las formas.-----

-----  
**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES**: Coincido parcialmente con todos mis compañeros ciertamente ahorita estamos analizando sobre la trascendencia el siguiente paso efectivamente es el que comentan los representantes de partidos, sin embargo es un paso natural es lo que continua, el hecho de que pudiera o no yo creo que deberíamos de esperarnos a la siguiente sesión para que el Presidente presente el Punto de Acuerdo, sin embargo si se cumple con este punto no se irrumpe la legalidad, vamos los tiempos pueden ser después de la sesión o el siguiente jueves pero no se está irrumpiendo en la legalidad, vamos finalmente las dos posturas al final aterrizan

en un mismo puto y creo que todos los miembros de este Pleno estamos de acuerdo en que no podemos forjar la norma jurídica establecida para este tema.-----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: El Consejero Presidente de la Comisión dijo algo que es cierto, es facultad de la Comisión emitir el dictamen sobre la trascendencia pero es facultad del Consejo determinar la procedencia de la solicitud de plebiscito, yo nada más decía que se pudiera agregar un punto resolutivo y me parece que con esto estamos contentos todos dentro de la comisión que sea un punto resolutivo que diga: “Túrnese al Consejo General para efectos del artículo 48 de la Ley de Instituciones y eso justifica que el Presidente haga un a su vez porque le están turnando el punto de acuerdo donde la presidencia va a someter a Pleno del Consejo General si se cumplen en su totalidad o a cabalidad los requisitos de la solicitud presentada por los solicitantes, entonces como ya la comisión ya no tiene nada que hacer al respecto sino que ya cumplió con todo lo que la ley le mandata lo que sigue es devolver la pelota a la cancha del Consejo por eso yo señalaba que tal vez en un punto de acuerdo pudiera nada más que se turne para efectos de lo que señala el artículo 48, es decir que es el Consejo el que va a determinar la procedencia si reúne los requisitos y ahí es donde ya entraría de alguna forma el informe o el punto de acuerdo a que hace alusión el Consejero Vargas.-----

Ciudadano **JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**: Salvo que en asuntos generales ahorita que diga el Secretario Fedatario si se enlistado asuntos generales y resulte que hay enlistado un asunto del presidente pues lo votamos, sobre lo dijo el Consejero un pregunta cuando dice que si avoco en lugar de equivoco ¿Se avoco con v o con b? porque significan dos cosas completamente distintas, avocar con v y avocar car con, bueno entonces avocar con v significa llamar al superior a resolver un asunto el inferíos y abocar con b seria aproximarse.-----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN**: No podemos chotear el tema cuando estamos tratando un tema muy serio, de mucha trascendencia y más con quien lo está proponiendo, secundo la propuesta del Lic. Robles Dumas.-----

**CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JAIME VARGAS FLORES**: Yo también la secundo en los términos que lo proponen.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**: Antes de ver por cual o como votamos, primero ¿Beatriz estás de acuerdo en que tenemos competencia?-----

**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ**: Sigue quedándome la duda ahorita si el Consejero Dumas menciona. -----

En este momento el **CONSEJERO PRESIDENTE** interrumpe para decir: ¿No estás de acuerdo? -----

**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ**: No.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**: ¿Quieres escuchar al abogado de la Coordinación Jurídica?-----

**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ:** No, no no, aquí somos un órgano colegiado si ustedes ya dijeron que...aquí la... -----

En este momento el **CONSEJERO PRESIDENTE** interrumpe para decir: ¿Con base a eso vas a emitir tu voto? -----

**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ:** Si, el Consejero de Nueva Alianza tiene una propuesta para que se haga un receso, que se fundamente y se agregue ese punto que dice el para turnarse y que se fundamente o que se amplíe la fundamentación de la competencia en los términos que el dijo.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** ¿Si se amplía esa parte en lo que decía Rogelio ya estás de acuerdo? -----

**CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, BEATRIZ MARTHA GARCÍA VALDEZ:** Yo considero que es otra la interpretación. -----

En este momento el **CONSEJERO PRESIDENTE INTERRUMPE** para decir: Muy bien gracias, entonces déjame resumir y a lo mejor aquí esta.-----

Ciudadano **JOSÉ AGUILAR CEBALLOS**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Es una idea, es que si se deja todo al ayuntamiento el solo sería juez y parte, el mismo emite el acto de gobierno yo mismo te voy a resolver sobre el plebiscito, eso es absurdo, perdón pero así pienso, creo yo que no sería prudente porque a final de cuentas ellos emitieron el acto, como la misma autoridad que emitió el acto va a conocer sobre un acto que la ciudadanía no está de acuerdo.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** La Consejera tiene todo el derecho de establecer su punto de vista, muy bien déjenme decirles, en referencia a lo de la competencia a mí me parece correcto lo que señala Rogelio que le agregáramos al Dictamen de hoy en lo referente a esa parte de porque creemos que tenemos competencia. ¿Están de acuerdo? Entonces había que agregarle al dictamen. ¿También están de acuerdo en que se turne a la Presidencia o al Consejo? Muy bien entonces dos partes ya están resueltas, la otra parte es que Julio señala que lugar de argumentos en el párrafo segundo del antecedente octavo se pusiera hechos en lugar de argumentos, “las siguientes consideraciones” ¿está bien?, entonces se modifica ahí Miguel Ángel. Entonces ya con lo que señaló Rogelio vamos a turnar al Consejo con cargo al Presidente para que continúe con base al artículo 48 la procedencia del plebiscito ¿Está bien? Ya ahí veremos el argumento de la suspensión del acto o no verdad. Bien ¿Algún otro comentario? De no ser así con las modificaciones señaladas Consejero Miguel Ángel estamos ya de acuerdo, Secretario Fedatario someta a votación con las modificaciones señaladas.-----

**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejeras y Consejeros Electorales se les consulta en votación nominal el contenido el Dictamen Número Doce que presenta la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la “Trascendencia para la vida pública del estado la solicitud de plebiscito relativa a consultar a la ciudadanía sobre el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California, aprobado el día nueve de diciembre de dos mil catorce por el Honorable Cabildo del XXI Ayuntamiento, con las modificaciones antes mencionadas, por lo que atentamente les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión “a favor”, “en contra” o “en abstención”. Jorge Aranda “a favor del dictamen”; Jaime Vargas Flores “con la propuesta”; Miguel Ángel Salas Marrón “a favor”; Beatriz Martha García Valdez “en abstención”; Javier Garay “a favor”; Carola

Andrade Ramos “a favor”; Rubén Castro Bojórquez “a favor”. Consejero Presidente me permito informarle que existen **seis votos a favor y un voto en abstención**.-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo **seis votos a favor**, y una abstención se aprueba **por unanimidad** el Dictamen Número Doce de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica. -----

-----  
Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----  
4.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, relativo al “Cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de Referéndum Legislativo”.4.1. Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión y aprobación en su caso.-----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Secretario Fedatario de cuenta del preámbulo y puntos resolutiveos del punto de acuerdo.-----

-----  
**SECRETARIO FEDATARIO:** Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Presente.- Con fundamento en los artículos 128 párrafo segundo, 130 fracción VII, 144, 145 fracción XXXV, 147 fracciones I, XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 24, 25, 26, 27, 32, 35 y 36, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California acudo ante este Pleno a presentar el siguiente “punto de acuerdo relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de Referéndum Legislativo” presentada por Sara Fernández Villarreal como representante común de los solicitantes, al tenor de los siguientes, Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutiveos: Primero.- La solicitud de Referéndum Legislativo identificada con el número REFL/001/2015, sí reúne los requisitos formales que establecen los artículos 32 y 33 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en términos del Considerando Decimo Segundo del presente Punto de Acuerdo. Segundo.- Notifíquese por oficio a la C. Sara Fernández Villarreal, Representante Legal de los Ciudadanos solicitantes, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo. Tercero.- Notifíquese por oficio a la XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California por conducto de su Presidente, haciéndole saber las normas objeto a referéndum en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, otorgándole un término de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga. Cuarto.- Remítase el expediente REFL/001/2015 que conforma la Solicitud de Referéndum Legislativo a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, para efectos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Quinto.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Portal de Internet de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Dado en la sala de sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE:** Está a la consideración este punto de acuerdo, por si desean hacer algún comentario. -----

-----  
Ciudadano **JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** Solo para decir que el Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado manifestó su posición en contra de la aprobación de la ley que hoy se solicita un referéndum, no ha cambiado la postura del partido, estamos en contra de esa aprobación y estamos contentos de que se

llene el primer paso que es el requisito.-----

No habiendo más comentarios, el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó: Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta en votación económica, si se aprueba el Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativo al “Cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de Referéndum Legislativo”, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén por la afirmativa; e informó que existían **siete votos a favor**. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, se aprueba **por unanimidad** el Punto de Acuerdo que me permití presentar. -----

Enseguida el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

5.- Clausura de la sesión. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE:** Siendo las **quince horas con seis minutos** del día veintiocho de abril del año dos mil quince se clausura esta Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, por su presencia y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **trece fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

**ARQ. CÉSAR RUBÉN  
CASTRO BOJÓRQUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN  
SECRETARIO FEDATARIO**